



RESOLUCION No. DESAJMOR23-929
6 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide sobre la prórroga solicitada para ampliar el termino para presentar póliza de garantía para los Secuestres admitidos para ser parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial De Montería y Administrativo de Córdoba, período del 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025”

El Director Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, en uso de sus atribuciones legales (Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 y demás normas concordantes) y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, *“Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia”*, faculta a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Montería – Córdoba.

Que los artículos 7 al 12 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, establecen los requisitos y cargos a convocar para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales de este Distrito Judicial.

Que mediante Resolución No. DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022 *“Mediante la cual se preseleccionan las personas a conformar la lista de auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos, para los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, periodo 2023 - 2025”*, se dispuso en el artículo **TERCERO:** *Para la conformación definitiva de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Secuestres, los preseleccionados, deberán presentar póliza de garantía en los términos señalados por cada categoría de Municipio según el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, y conforme a la convocatoria (del 1° al 14 de marzo de 2023)*

Que el 1° de marzo de 2023, se recibió escrito de los señores EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 92026811, JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES identificada con cédula de ciudadanía No. 64558733, CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40916367 y GUILLERMO NIETO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16735092, quienes fueron admitidos como Secuestres; solicitan prórroga para presentar la póliza de garantía hasta el 24 de marzo de 2023, e indican las razones de la solicitud como son entre otras, que deben adquirir dos pólizas, la situación económica del país, y otros razones que no son propias para ser consideradas por esta Dependencia.

En cuanto a la posibilidad de suprimir el requisito de las pólizas, no corresponde a esta Dirección seccional, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, que fijó el requisito de las pólizas, es proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, al cual han pasado más de (7) años y no se tiene conocimiento de que se haya presentado ningún tipo de objeción, para ser modificado.

En relación a tema de los honorarios, se tienen los medios legales pertinentes, para hacer que los Jueces cumplan con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015.

Es de anotar que, desde el mes de octubre de 2022, cuando se inició la divulgación de la convocatoria mediante la Resolución DESJAMOR22-1477 del 26 de septiembre de 2022, se les puso de presente la fecha para constituir la póliza de garantía (fecha máxima marzo 14 de 2023) y la vigencia de la misma; es decir más de (5) meses para el trámite de la misma.

Atendiendo las razones por las cuales se solicita la prórroga, para presentar la póliza de garantía para el cargo de Secuestres categoría 1 y 2, se procederá a concederla.

Por lo anterior, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la prórroga solicitada, como la fecha máxima para presentar la póliza de garantía en las categorías 1 y 2 por parte de los Secuestres, es el viernes veinticuatro (24) de marzo de 2023, a las 5:00 p.m., y conformidad con el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; así:

Categoría 1: Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tomador: Aspirante a secuestre.

Asegurado: Aspirante a secuestre.

Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Valor asegurado: Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria.

Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

Categoría 2: Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tomador: Aspirante a secuestre.

Asegurado: Aspirante a secuestre.

Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria.

Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial

AJdelaEB / AJLI